

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2018-00-698-00

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 41), el Despacho dispone:

Se niega la solicitud de abonar en cuenta el título judicial, toda vez que ya fue autorizado por el Juzgado (autorización juez) en el portal de títulos judiciales, para ser cobrado directamente ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, máxime que solo es obligatorio el abono en cuenta para títulos superiores a los 15 S.M.L.M.V., de conformidad CIRCULAR PCSJC20-17.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756aec38d690bf14962001b440e544fea404a625ba61ffdad88bae794b1dab89**

Documento generado en 26/04/2023 09:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>